

## ORDENANZA MUNICIPAL 025/97

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de celebrar la Fiesta de San Juan y San Pedro, se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro habitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, preveen inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al inc. 17) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º** Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del área de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, en propiedades públicas y privadas.

**Art. 2º** Los infractores a esta disposición, serán pasibles a la multa ecológica de Bs. 5.000.- (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

**Art. 3º** Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidas en educación del medio ambiente y campañas de forestación.

**Art 4º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con las Fuerzas Armadas, Policía Departamental, Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargado de la ejecución y

cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL</b>			<b>H. SECRETARIO</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>			

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y siete días de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**